DICTAMEN DE LAS SECCIONES DEL GRAN JURADO.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.--Aunque las secciones del jurado se han considerado y se consideran aun espeditas para ir á recibir por sí mismas los descargos del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna; sin embargo, habiéndose sometido este punto al gran jurado de ambas cámaras y viendo que su sentir era diverso, sin quitar por esto á las secciones la libertad de proceder en este punto como estimasen mas conveniente, volvieron á deliberar sobre la materia, y despues de una dilatada conferencia, se fijaron en la idea de que era mejor, como mas ajustado al reglamento, remitir el espediente al gobierno, para que por medio del juez respectivo, se practicase la diligencia pendiente. Es verdad que están suprimidos los juzgados de distrito, que es de los primeros que habla el reglamento en su art. 148; pero han creido que esto no presenta un verdadero obstáculo legal, ya porque esos juzgados están sustituidos por los ordinarios en los negocios de hacienda, y ya tambien porque el mismo reglamento en su art. 150 establece que no estando el juez de distrito en el lugar donde exista el presunto reo, pasa el espediente al alcalde 6 juez local del pueblo respectivo, para que evacue la diligencia, lo cual deja conocer bastantemente que la ley no buscó mas que el conducto, queriendo que fuese la autoridad judicial, aunque variase la denominacion de ella. Han creido por tanto las secciones que el espediente de que se trata, deberia dirigirse al juez que sustituya al de distrito: este ha sido su juicio, y por eso remitieron el espediente al gobierno: las razones subsisten, no obstante la duda que él presenta en su nota de esta fecha, y entienden por lo mismo que el curso del espediente es el que queda indicado, por lo cual sujetan á la deliberacion del jurado, la proposicion siguiente.

"Respóndase al gobierno que el espediente debe dirigirse al juez de primera instancia del partido á que corresponda el pueblo de Perote."—México, enero 25 de 1845.—Montes de Oca.—Gomez.—Gomez Pedraza.—Ibarra.—Escoto.—Rodriguez.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

DECRETO DEL GRAN JURADO.

México, enero 25 de 1845.—Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó en votacion económica.—Una rúbrica.

OFICIO DE CONTESTACION.

Exmo. Sr.—En vista de la nota de V. E. de esta fecha, en que se sirve preguntar á quien se ha de remitir el espediente instruido contra el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para los efectos de que habla el artículo 148 del reglamento interior del congreso, estendió la seccion el dictámen correspondiente, y el gran jurado de ambas cámaras aprobó en reunion de hoy la proposicion que sigue.

(Aquí la proposicion con que concluye el dictámen anterior.)

Lo trascribimos á V. E. en contestacion á su nota referida, reproduciéndole las seguridades de nuestra distinguida consideracion.

Dios y libertad. México y enero 25 de 1845.—José María Jimenez, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

AUTO.

México y enero veinticinco de mil ochocientos cua-

renta y cinco.—No apareciendo entre los documentos remitidos por el gobierno, la carta que el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna dirigió desde Querétaro con fecha 5 de diciembre último al segundo cabo de la comandancia general de Guanajuato D. Juan Liceaga, la que con el remitido que aparece suscrito por el referido D. Juan Liceaga se encuentra publicada en el Siglo diez y nueve número 1.145 del jueves 16 del corriente: dígase al Exmo. Sr. ministro de relaciones se sirva pedir de preferencia dicha carta original, y que recibida se remita á las secciones del gran jurado: lo proveyeron los señores que las componen y firmaron con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—Rodriguez.—G. Pedraza.—Gomez.—Ibarra.—Escoto.—Jimenez, se cretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO PIDIENDO DOCUMENTOS.

Secretaría de la cámara de diputados.—Exmo. Sr.—
No apareciendo entre los diversos documentos remitidos por el gobierno á las secciones del gran jurado, la carta que el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna dirigió desde Querétaro con fecha 5 de diciembre último al Exmo. Sr. gobernador de Guanajuato D. Juan Liceaga, la que con el remitido que aparece suscrito por el referido D. Juan Liceaga se encuentra publicada en el Siglo diez y nueve número 1.145 del jueves 16 del corriente, las mismas secciones han acordado en auto de este dia, digamos á V. E. se sirva pedir de preferencia dicha carta original, y que recibida se remita á las mismas secciones; así tenemos el honor de verificarlo, reiterándole nuestras particulares consideraciones.

Dios y libertad. Enero 25 de 1845.—José María

Jimenez, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de relaciones.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Los señores secretarios de las secciones unidas del jurado de ambas cámaras, se han servido dirigirme en esta fecha la comunicacion que sigue.

"Exmo. Sr.—En vista de la nota de V. E. de esta fecha en que se sirve preguntar á quien se ha de remitir el espediente instruido contra el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para los efectos de que habla el artículo 148 del reglamento interior del congreso, estendió la seccion el dictámen correspondiente, y el gran jurado de ambas cámaras aprobó en reunion de hoy la proposicion que sigue.—"Respóndase al gobierno que el espediente debe dirigirse al juez de primera instancia del partido á que corresponda el pueblo de Perote."—Lo trascribimos á V. E. en contestacion á su nota referida, reproduciéndole las seguridades &c.

Y lo trascribo á V. de órden del Exmo. Sr. presidente interino, acompañándole el espediente que se cita en 128 fojas útiles y un ejemplar del decreto adicional al reglamento interior del congreso general de 2 de febrero de 1826, para que proceda á lo que corresponda, sirviéndose acusarme el recibo.

Dios y libertad. México, enero 25 de 1845.—Riva Palacio.—Sr. juez del partido á que corresponde el pueblo y fortaleza de Perote.

AUTO DEL JUEZ DE JALACINGO.

Jalacingo, enero 31 de 1845.—Visto el oficio que se agrega del Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública, cúmplase y ejecútese lo que en él se previene, pasando en consecuencia el juez que suscribe á la fortaleza de Perote con el fin de practicar la diligencia que se previene; y fecho devuélvase este espediente por el mismo conducto que se ha recibido con atento oficio al Exmo. Sr. ministro referido. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juan N. Villegas, juez de paz con funciones de primera instancia del distrito, con los testigos de su asistencia.— Juan N. Villegas.—Asistencia, José Miguel Ruiz.—Asistencia, José M. Navida.

DECLARACION DEL GENERAL SANTA-ANNA.

En la fortaleza de S. Cárlos de Perote á 1º de febrero del referido año, yo el referido juez, teniendo presente al Sr. coronel D. Diego Alcalde, gobernador de esta fortaleza, le manifesté el objeto de mi comision, y habiéndome conducido S. S. á la habitacion que ocupa el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, teniendo presente á S. E., de cuyo conocimiento certifico, se procedió á leer integro el espediente que precede, y concluida la lectura, S. E. dijo: Que no siendo responsable de traicion contra la independencia, ni contra la forma de gobierno establecida en las bases orgánicas, no solo no puede ser procesado, pero ni aun acusado conforme al artículo 90 de las mismas bases; y espera que así lo declare el gran jurado, á quien oportunamente dirigirá su defensa, fundándolo así; y espresamente pide que mientras no se decida este punto previo y prejudicial, no se entre á tratar acerca de la culpabilidad de los actos por los que se le acusa, contra el testo espreso de la constitucion, advirtiendo para que siempre quede constancia: que habiéndosele aprehendido el dia 15 del próximo pasado enero, ha pasado el término máximo que prescribe el art. 9 parte séptima y el que prefine el 177 de la misma carta: con lo que concluyó dicha diligencia, firmando S. E. conmigo el juez y los de asistencia, de que certifico.—Juan N. Villegas.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Asistencia, José Miguel Ruiz.— Asistencia, José M. Navida.

RAZON.

En 130 fojas útiles se cierra este espediente para devolverlo por el mismo conducto que se recibió, con atento oficio al Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion pública, lo que siento para constancia, fecha ut supra.—Villegas.—Asistencia, Ruiz.—Asistencia, Navida.

OFICIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES REMITIENDO DOCUMENTOS.

Ministerio de relaciones esteriores, gobernacion y policía.—El Exmo. Sr. general D. Juan Liceaga, comandante general interino de Guanajuato, con fecha 31 del mes anterior dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—Cumpliendo con lo que V. E. se sirve prevenirme en su superior nota oficial de 25 del que fina, tengo el honor de elevar á sus manos la carta que desde Querétaro y con fecha 5 de diciembre último me dirigió el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, indicándome la conducta que deberia observar con los que resistiesen la publicacion y observacion del decreto de 29 de noviembre del año que acabó.—Al verificarlo, lo tengo igualmente en protestar á V. E. mi respeto y alta consideracion."

Y lo traslado á V. SS., incluyéndoles la carta de que

se trata, en resulta de su nota de 25 del anterior, reiterando á V. SS. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México, febrero 3 de 1845.—Cuevas.
—Señores secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras.

RAZON.

México y tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Habiendo concluido el Sr. Rosa en su encargo de presidente de la cámara de diputados, continúa interviniendo en estas actuaciones, cesando en consecuencia el Sr. Ibarra que lo habia reemplazado interinamente.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

RAZON.

México y tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Habiendo concluido ei Sr. D. Pedro María Anaya en su encargo de presidente de la cámara de senadores, continúa interviniendo en estas actuaciones, cesando en consecuencia el Sr. Gomez Anaya que lo habia reemplazado interinamente.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario.

AUTO.

México y tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Rubricada por los secretarios de la seccion la carta remitida por el ministerio de relaciones y gobernacion á que se refiere la nota precedente del mismo, sáquese testimonio de ambas piezas y tambien de este auto, y pásense los originales á dicho ministerio para que los dirija al juez en cuyo poder se encuentra el espediente instruido sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr.

D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á fin de que instruyendo á S. E. del contenido de estas nuevas actuaciones, oiga y asiente los descargos que quiera dar con relacion á ellas, y lo devuelva todo original luego que esté practicada esta providencia. Lo que proveyeron los señores que componen la seccion del gran jurado de ambas cámaras, y lo firmaron con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Rosa.—Escoto.—Rodriguez.—Anaya.—Jimenez, secretario.—Garza Flores, secretario. (1)

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA REMITIENDO UN INCIDENTE.

Exmo. Sr.—Para los efectos que espresa el auto proveido hoy por la seccion del gran jurado de ambas cámaras, tenemos el honor de acompañar á V. E. en nueve, fojas útiles las nuevas actuaciones practicadas en el espediente instruido sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Sírvase V. E. acusarnos recibo y admitir las seguridades &c.

Dios y libertad. México, febrero 3 de 1845.—José María Jimenez, secretario.—Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

OFICIO DE DICHO MINISTERIO SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Con la nota de V. SS. de ayer se ha recibido en este ministerio y dádosele el curso correspondiente, el espediente sobre

(1) La carta á que se refiere este auto, es el documento núm. 79 del apéndice.

las nuevas actuaciones practicadas en el espediente instruido sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Lo que tengo el honor de decir á V. SS. en contes-

tacion.

Dios y libertad. México, febrero 4 de 1845.—Riva Palacios.—Señores secretarios del gran jurado de ambas cámaras del congreso nacional.

OFICIO DEL MISMO MINISTERIO

REMITIENDO EL INCIDENTE AL JUEZ DE JALACINGO.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Los Sres. secretarios de la seccion del gran jurado de ambas cámaras, en nota de ayer dicen á este ministerio lo siguiente.

"Exmo. Sr.—Para los efectos que espresa el auto proveido hoy por la seccion del gran jurado de ambas cámaras, tenemos el honor de acompañar á V. E. en nueve fojas útiles las nuevas actuaciones practicadas en el espediente instruido sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.—Sírvase V. E. acusarnos recibo y admitir las seguridades de nuestro aprecio &c."

Y lo traslado á V. acompañándole el espediente que se cita, en nueve fojas útiles, para los efectos que se espresan.

Dios y libertad. México, febrero 4 de 1845.—Riva Palacio.—Sr. juez de letras del partido de Jalacingo.

AUTO DEL JUEZ DE JALACINGO.

Jalacingo, febrero seis de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Cúmplase y ejecútese lo prevenido en el respetable oficio del Exmo. Sr. ministro de justicia é instruccion

nública fecha 4 del corriente que se agrega á este incidente; y al efecto y para los efectos prevenidos en el supremo decreto de 2 de febrero de 1828 en su art. 149 se comisiona al Sr. juez local (6 en turno que lo represente y haga sus funciones) del pueblo de Perote para que obedezca y cumpla con el art. 150 de dicha ley; advirtiéndole que en obvio de demoras por la gravedad del asunto, entregue dicho incidente despues de practicada la diligencia que se ordena al Sr. gobernador de la fortaleza de Perote para que éste lo ponga en manos del estraordinario que deba conducirlo al ministerio de que emana, y cuyo recibo de dicho Sr. gobernador con el del espresado Sr. juez me los remitirá el último para cubrir la responsabilidad de este juzgado. El ciudadano Juan N. Villegas, juez 1º de paz de este pueblo con funciones de 1ª instancia del distrito á que corresponde el pueblo de Perote, así lo proveyó y firmó, actuando con testigos á falta de escribano.—Juan N. Villegas.—Asistencia, José Miguel Ruiz.—Asistencia, José María Navida.

RAZON.

En el acto, en once fojas útiles y con oficio se cierra este incidente para dirigirlo al Sr. juez local de Perote para que cumpla con lo mandado en el auto anterior, lo que firmo para constancia en Jalacingo, fecha ut supra á las ocho y media de la mañana.—Villegas.—Asistencia, Ruiz.—Asistencia, Navida.

OFICIO DIRIGIDO AL JUEZ DE PAZ DE PEROTE REMITIENDO EL INCIDENTE.

mera instancia en el antecedente auto, para cuyo fin se

Juzgado de primera instancia de Jalacingo.—En once fojas útiles tengo el honor de remitir á V. el incidente del

espediente instruido sobre la acusacion hecha contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que se digne V. cumplir con mi auto de esta fecha, reiterándole á V. las simpatías de mi atenta consideraaga se fanciones) del pueblo de Perote para que nois

Dios y libertad. Jalacingo, febrero 6 de 1845.—Juan N. Villegas.—Sr. juez primero de paz del pueblo de Penote: al abraitant ob sengral dendini odoli eurerica de la fortaleza de pencia que se ordena. Lanignam otrareza de la fortaleza de

Perote, febrero 6 de 1845.—A sus antecedentes, con espresion de la hora en que se recibió.—Ruiz.

RAZON.

Se recibió este incidente con el oficio de remision que se adjunta, á las tres de la tarde, hora en que damos cuenta.-Perote, febrero seis de mil ochocientos cuarenta y cinco.-Murillo.-Mesa. neditiv Vensut - omediano e

AUTO DEL JUEZ DE PAZ DE PEROTE.

Perote, febrero seis de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Obséquiese lo mandado por la seccion del gran jurado de ambas cámaras en su providencia de tres del corriente mes, sentada á fojas nueve, anverso del presente incidente, y lo dispuesto por el señor juez interino de primera instancia en el antecedente auto, para cuyo fin se captará venia del señor comandante militar del fuerte de San Cárlos con el objeto de que permita al presente juez pasar al pabellon en que habita el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna; y evacuada la diligencia se dará cuenta para proveer lo conducente. Así lo dispuse y firmé con los testigos de asistencia, yo el juez primero de paz. Testificámoslo.—Gregorio Ruiz.—Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, Pedro de Mesa.

DILIGENCIA.

En el mismo dia pasé, yo el juez, á la fortaleza de San Cárlos de Perote, y teniendo en ella presente al señor coronel D. Diego María de Alcalde, gobernador de la misma, le instruí de la suprema órden que precede, y á fin de cumplirla pasamos al pabellon que ocupa el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y teniendo presente á S. E. se procedió á leer integro este espediente, y concluida la lectura, S. E. dijo: que reproduce en un todo la respuesta que dió en primero del presente mes en el espediente principal; con lo que terminó esta diligencia que S. E. firmó conmigo, el juez y testigos que testifican. -Gregorio Ruiz.-Antonio Lopez de Santa-Anna.-Asistencia, Luis Murillo.—Asistencia, Pedro Mesa.

AUTO DEL JUEZ DE PAZ DE PEROTE.

Perote: fecha, la misma.-Hágase la entrega de este incidente al señor comandante militar de la fortaleza, coronel D. Diego María de Alcalde, para que por su medio tome la direccion prevenida, recogiéndosele recibo, otorgándose por el que suscribe y remitiéndolo al señor juez de primera instancia. Lo mandó y firmó el juez primero de paz. Testificámoslo.-Ruiz.-Asistencia, Luis Murillo.-Asistencia, Pedro Mesa.

RAZON.

En el mismo dia se cumplió lo mandado, poniendo

cerrado este incidente en manos del señor gobernador del fuerte. Certificámoslo.—Murillo.—Mesa.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DEVOLVIENDO EL ESPEDIENTE DE ACUSACION.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—El juez de primera instancia del partido de Jalacingo, con fecha 1º del corriente, dice á este ministerio lo que cópio.

"Exmo. Sr.—Practicada la diligencia con el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, que por acuerdo de las secciones del gran jurado de las augustas cámaras se sirvió V. E. ordenarme en su suprema órden de 25 del corriente, tengo el honor de devolver á manos de V. E. el espediente que tuvo á bien acompañarme y consta de ciento y treinta fojas, para que se digne elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. presidente interino, aceptando las consideraciones de mi profundo respeto."

Y tengo el honor de transcribirlo á V. SS. acompañándoles el espediente que se cita y que he recibido á esta hora que son las doce y tres cuartos del dia, constante de las ciento treinta fojas, reiterándoles con este motivo las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 7 de 1845.—Riva Palacio.—Sres. secretarios de las secciones unidas del gran jurado de ambas cámaras del congreso general.

NOZAR

México, febrero siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Habiéndose servido la cámara de diputados en sesion del dia 3 del corriente, exonerar al señor diputado

D. José María Jimenez del encargo de secretario de la seccion del gran jurado de dicha cámara, se procedió á sacar de entre los insaculados al individuo que debia reemplazarlo, en sesion del dia 4 del mismo, recayendo la suerte en el señor diputado D. Juan Hierro Maldonado, quien en consecuencia continúa actuando en este espediente, lo que para constancia se asienta por diligencia.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

Ministerio de justicia é insunccion pública. Por el juzgado nacional de PerOTUA n fecha 6 del centrente.

México, febrero siete de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Recibido hoy á las dos de la tarde el espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, remitido por el señor ministro de justicia é instruccion pública, despues de haberse practicado por el juez respectivo la diligencia con cuyo objeto se le pasó. Acúsese recibo y continúense oportunamente estas actuaciones. Lo proveyeron y firmaron los señores de las secciones con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.—G. Pedraza.—Escoto.—Anaya.—Rodriguez.—Rosa.—Hierro, secretario.—Garza Flores, secretario.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA

AVISANDO HABERSE RECIBIDO EL ESPEDIENTE.

Exmo. Sr.—Con la respectiva nota de V. E., fecha de hoy, hemos recibido á las dos de la tarde, y en ciento treinta fojas, el espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna devuelto por el juez de primera instancia del partido de Jalacingo despues de haberse practicado la diligencia con cuyo objeto se remitió. Tenemos el honor de decirlo á V. E. en con-

testacion á su citada nota, reiterándole las seguridades de nuestra distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Febrero 7 de 1845.—Juan Hierro Maldonado, secretario.-Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

OFICIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DEVOLVIENDO EL INCIDENTE.

Ministerio de justicia é instruccion pública.-Por el juzgado nacional de Perote, con fecha 6 del corriente, se dice á este ministerio lo que cópio.

"Exmo. Sr.—Por comision del señor juez de primera instancia de este partido, ha practicado el juzgado de mi cargo la diligencia requerida por la seccion del gran jurado de ambas cámaras en el incidente relativo á la principal acusacion hecha contra el Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y autorizado tambien para remitir á V. E. el propio incidente, me honro de adjuntárselo, en trece fojas útiles, para los fines que contemple debidos."

Y tengo el honor de transcribirlo á V. SS. incluyéndoles el espediente de que se trata, en las mismas trece fojas útiles, y que he recibido á las doce de esta mañana, reiterándoles con este motivo las nuevas protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 1845.—Riva Palacio.—Sres. secretarios de la seccion unida del gran jurado de ambas cámaras.

pedieu Or UA nido contra el Exmo. Sr. io Lopez de Santa-Amia devirelto por México, febrero ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Recibido hoy á las doce y media del dia el incidente relativo al espediente instruido contra el Exmo. Sr.

general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, devuelto por el señor ministro de justicia, despues de practicada por el juez respectivo la diligencia con cuvo objeto se remitió. Agréguese al principal, acusándose el correspondiente recibo. Lo proveyeron y firmaron los señores de las secciones con los infrascritos secretarios.—Montes de Oca.— G. Pedraza.—Anaya.—Rodriguez.—Rosa.—Escoto.— Hierro, secretario. Garza Flores, secretario.

OFICIO AL MINISTERIO DE JUSTICIA ACUSANDO EL RECIBO DEL INCIDENTE.

Sala de comisiones de la crimara de dipucados -

Exmo. Sr.—Con la respectiva nota de V. E. de este dia hemos recibido á las doce y media de él y en trece fojas útiles el incidente relativo al espediente instruido contra el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, despues de haberse practicado la diligencia con cuyo objeto se remitió. Tenemos el honor de decirlo á V. E. en contestacion, reiterándole nuestras particulares consideraciones.

Dios y libertad. México, febrero 8 de 2845.—Juan Hierro Maldonado, secretario. — Juan Martin de la Garza Flores, secretario.—Exmo. Sr. ministro de justicia.

no at shonade good to OTUA num Mariando la Carva

México, febrero ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Estando terminado este espediente, particípesele al Sr. presidente del gran jurado de ambas cámaras, á fin de que se sirva señalar el dia que tuviere por conveniente, para su lectura, previa la correspondiente notificacion al Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, para que use del derecho que le conceden los artículos 154 y 155